

Año: 2026

Expediente: 21594/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. MARIANA ITZEL CASTILLO OLVEDA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 117, 118, 119, 120 Y 121 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA "CIRCULA MEJOR".

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 24 de Junio de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

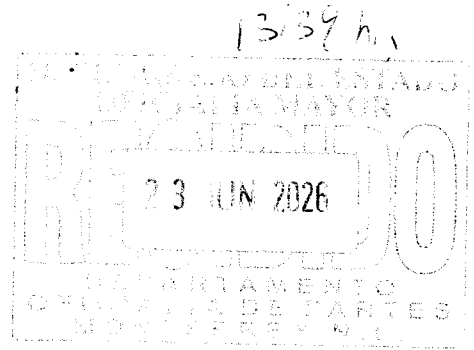
INICIATIVA DE LEY

AL C. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEON LXXVII

LEGISLATURA.

PRESENTE.-



Quienes suscribimos los C.C- Derek Jasso Rodríguez, Mariana Itzel Castillo Olveda, Yahaira Desiree González Zamora, Vianney Guadalupe Garza Villarreal, María Fernanda Encinas López, Miguel Ángel Baustista Chapa, Sergio Alejandro Candia Aldaco. [REDACTED] con domicilio para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico: [REDACTED] atendiendo a lo dispuesto del artículo 68 , 69, 86 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 43 y 44 de la Ley de Participación Ciudadana, para el Estado ocurrimos de la manera más atenta a presentar “INICIATIVA DE REFORMA PARA LA ATENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” la cual pretende añadir SECCIÓN CUARTA. CIRCULA MEJOR de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN esto de conformidad con la siguiente:

Iniciativa ciudadana de reforma a LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN que pretendo añadir una sección.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.-Antecedentes. -

En los últimos años, el Estado de Nuevo León ha enfrentado diversos problemas relacionados con la contaminación atmosférica. El crecimiento constante del parque vehicular, la concentración de actividades económicas y el uso excesivo del automóvil particular han contribuido al deterioro de la calidad del aire.

La contaminación ambiental representa un riesgo para la salud pública, ya que se encuentra relacionada con enfermedades respiratorias, cardiovasculares y otros padecimientos que afectan la calidad de vida de las personas. Esta situación exige la implementación de medidas que permitan disminuir las emisiones contaminantes y promover formas de movilidad más sostenibles.

Asimismo, el incremento en el uso de plataformas digitales de transporte ha generado una mayor circulación de vehículos en las zonas urbanas, por lo que resulta necesario establecer mecanismos que permitan ordenar su operación durante contingencias ambientales sin afectar la movilidad de la ciudadanía.

II.-Justificación. -

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer las acciones encaminadas a la protección del medio ambiente y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se propone la implementación de medidas temporales de restricción vehicular para la prevención de contingencias ambientales, así como el fortalecimiento de programas de concientización sobre movilidad sustentable y cuidado ambiental.

De igual forma, se plantea la regulación temporal de los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte mediante plataformas digitales, mediante esquemas de circulación por horarios o turnos, con el objetivo de reducir la congestión vehicular y las emisiones contaminantes sin afectar la prestación del servicio a los usuarios.

Estas medidas permitirán mejorar la calidad del aire, reducir los riesgos para la salud pública y fomentar una cultura de responsabilidad ambiental entre la población.

III.-Beneficios esperados.

La aprobación de esta iniciativa permitirá:

- * Reducir los niveles de contaminación atmosférica.
- * Mejorar la calidad del aire en el Estado.
- * Disminuir los riesgos de enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

- * Promover el uso del transporte público y medios de transporte sustentables.
- * Reducir la congestión vehicular durante contingencias ambientales.
- * Fortalecer la conciencia ambiental de la ciudadanía.
- * Garantizar una movilidad más ordenada y eficiente.
- * Proteger el derecho humano a un medio ambiente sano.

PROYECTO DECRETO.

ÚNICO. – añade la SECCIÓN CUARTA de la Ley de movilidad sostenible de accesibilidad y seguridad vial para el estado de Nuevo León para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN CUARTA

CIRCULA MEJOR

Artículo 117.

Se implementará un Programa de Restricción Vehicular Ambiental aplicable en los municipios que integran el Área Metropolitana de Monterrey, mediante el cual se establecerán medidas temporales o permanentes para limitar la circulación de vehículos automotores, conforme a criterios de calidad del aire, niveles de emisiones contaminantes, contingencias ambientales y demás disposiciones que determine la autoridad competente, con la finalidad de proteger la salud pública y el medio ambiente

Artículo 118.

Son vehículos automotores todo medio de transporte terrestre dotado de un sistema de propulsión propio que le permite desplazarse sin tracción externa, destinado al traslado de personas o bienes, independientemente del tipo de combustible o fuente de energía que utilice, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley.

Artículo 119.

Los vehículos sujetos al Programa de Restricción Vehicular Ambiental tendrán limitaciones de circulación en días y horarios determinados por la autoridad competente, atendiendo a criterios de calidad del aire, congestión vial y protección a la salud pública.

Las limitaciones de circulación para los vehículos automotores se establecerán conforme al tipo de holograma de verificación vehicular y al último dígito de la placa de circulación, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Holograma	Último dígito de placa
Holograma Azul	0, 00
Holograma Verde	1, 2, 3
Holograma Purpura	4, 5
Holograma Rosa	6, 7
Holograma Naranja	8, 9

Los vehículos que acrediten bajos niveles de emisiones contaminantes mediante los mecanismos de evaluación ambiental que determine la autoridad competente podrán obtener un distintivo ambiental que les permita quedar exentos de las restricciones de circulación.

Artículo 120.

Quedarán exentos de las limitaciones de circulación establecidas en el Programa:

- a) Los vehículos eléctricos, híbridos enchufables o impulsados por tecnologías de cero emisiones.
- b) Las unidades de transporte público colectivo.
- c) Los vehículos de emergencia, protección civil, seguridad pública y servicios médicos.
- d) Los vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad.

Artículo 121.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley será sancionado de la siguiente manera:

- I. Tratándose de vehículos particulares, con multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y, adicionalmente, con la obligación de realizar hasta tres meses de servicio comunitario, conforme a los lineamientos que determine el municipio competente.
- II. Tratándose de vehículos empresariales, con multa de doscientas a doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. -Se deroga toda la disposición que se opongan al presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a esta Soberanía admitir y dar trámite a la presente iniciativa.



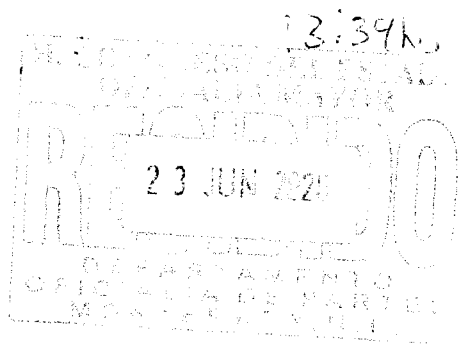
MONTERREY, NUEVO LEÓN A LA 23 DE JUNIO DE 2026

Mariana Itzel Castillo Olveda

Liga para apoyo a la iniciativa elige la que se alinea a su iniciativa,

[LXXVII-2025-EXP19627 VP.pdf](#)

[LXXVII-2025-EXP19627 VP.pdf](#)





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTILLO
OLVEDA
MARIANA ITZEL

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

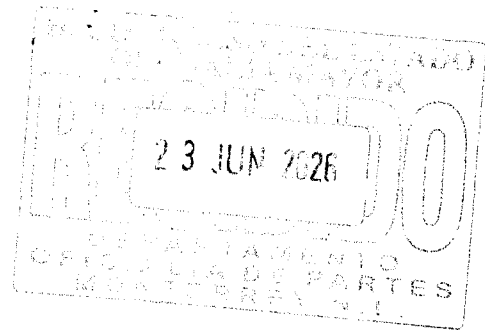
SECCIÓN

VIGENCIA





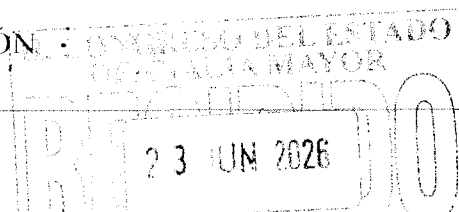
CASTILLO<OLVEDA<<MARIANA<ITZEL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo



No autorizo



Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:



Núm. Ext.



Núm. Int.

Colonia:



Municipio:



Teléfono(s):



Estado:



C.P.



Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo



No autorizo



Correo:



[Firma autógrafa]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO